 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

***“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de seguimiento y control de proyectos del Sistema Integrado de Emergencia y seguridad (SIES)- financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.”***


## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en el artículo primero, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*<sup>1</sup>  
- Subrayado propio-

A su vez, en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas del programa de gobierno ***“Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026”*** *“(...) Democracia Multicolor y Seguridad humana para la vida y la paz, se presentan los grandes retos para derrocar el régimen de corrupción, garantizar los derechos por fuera del mercado y así transitar en el marco de la constitución del 91 de la desigualdad a la justicia social y finalmente cumplir los acuerdos de paz, desactivar todas las formas de violencia y atender integralmente a las víctimas.(...).* Estableciendo en el capítulo II, *“Colombia sociedad para la vida”* la necesidad de que Colombia se convierta en un país del deporte, la recreación y la actividad física como eje central para permitir la convivencia, la salud y la economía productiva. Por otra parte, y generando la necesidad de establecer una línea desde seguridad el programa de Gobierno contempla: ***(...) 4.2. Por una seguridad humana que se mida en vidas Transformaremos el enfoque de la seguridad basada en la construcción y eliminación del enemigo interno para pasar a una seguridad humana basada en la igualdad, la protección de la soberanía***

<sup>1</sup> Artículo 1. Constitución Política de Colombia

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

**nacional, la seguridad ciudadana, el cuidado de la vida y la naturaleza, aspectos desarrollados a lo largo de este Programa. Avanzaremos en la desmilitarización de la vida social. (...).** Es así como se establecen los retos del Gobierno actual frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

La Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como un elemento para **“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”** para lo cual concurren otras categorías como la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, la paz armoniosa y social, la coexistencia pacífica, la integridad personal y a la intimidad favoreciendo en su goce la vida, honra y bienes a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, el respeto por la diferencia y la aceptación de ella, la resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico y la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

En efecto se establece la necesidad de actuar bajo los principios de corresponsabilidad y colaboración armónica, coordinada y articulada entre las instituciones del Estado, con el objeto de establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional.


De otra parte, el artículo 5, de la Ley 1801 de 2016 define a la “convivencia ciudadana” como **“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”** y que se compone de unas categorías jurídicas como lo es el concepto de “seguridad” cuyo alcance es **“Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional”**.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones, y con ella las autoridades están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Es así como el Consejo de Estado ha sido claro al resaltar que **“el énfasis principal de la labor protectora de las autoridades ha sido la de proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”**.<sup>2</sup>

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas

<sup>2</sup> SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B, consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00018-01(AC), Actor: RAMIRO CARREÑO ARDILA Demandado: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2126 de 2021, 2197 de 2022, 2272 de 2022. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana.


Es así como la Ley 418 de 1997 propende consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En suma, en virtud del marco normativo expuesto con antelación, está demostrado que recae en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la **convivencia y la seguridad ciudadana**.

El artículo 2.7.1.1.1. Del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 y 38 de la Ley 782 de 2002 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Ministerio del Interior, de conformidad con la Ley 782 de 2002 administra el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es así como mediante el Decreto 2893 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior”, modificada por el Decreto 1152 de 2022, se creó La **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**, la cual tiene las funciones:

1. *Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
2. *Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio.*
3. *Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicos en relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos.*
4. *Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del*

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>


- Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país.*
5. *Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia.*
  6. *Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia.*
  7. *Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados a la construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana.*
  8. *Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma.*
  9. *Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país.*
  10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
  11. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
  12. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Es así como **La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana** se ve obligada a implementar constantemente acciones administrativas de seguimiento y contractuales encaminadas a lograrla debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y/o contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio tiene la función de elaborar un Plan Anual de Inversiones del citado Fondo, en el cual se establezcan los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Los recursos del Fondo deberán ejecutarse de acuerdo con el citado Plan.

Actualmente, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados por las entidades del orden nacional y territorial o por la Policía Nacional y que se someten a consideración del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 modificada por la Resolución 1509 de 2020. *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones”*. En ella se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

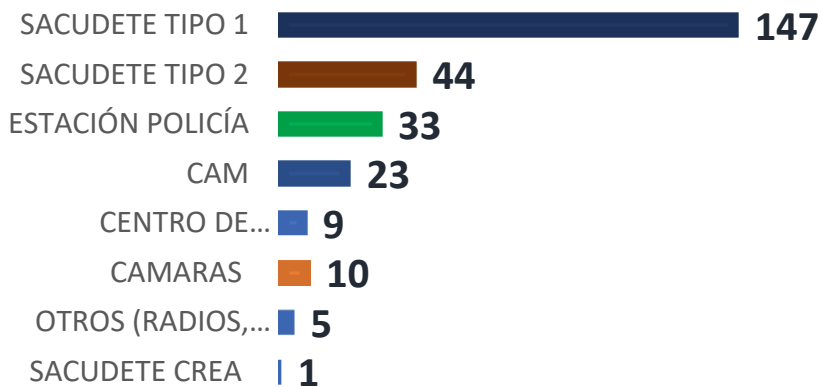
De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se ve obligada a implementar constantemente acciones administrativas y

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y/o contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo.


En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior tiene la obligación de adelantar trámites que requieren apoyo profesional y técnico. Por esta razón, se requiere contratar los servicios de un profesional para apoyar las actividades de planeación, viabilización, seguimiento y control que la dependencia deba realizar con relación a los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, en la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, necesarias para la gestión de las actividades a cargo de la Subdirección, y lograr así cumplir los objetivos de la dependencia.

La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior en la actualidad tiene a su cargo el seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual de 271 convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en todo el territorio nacional, en 260 Municipios los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



Estos convenios interadministrativos actualmente demandan un seguimiento permanente de personal profesional, técnico y administrativo con el cual la subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a la fecha no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal, de tal forma que permita desarrollar las actividades propias de los proyectos señalados previamente.

Así las cosas, de conformidad con la proyección realizada al interior de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana se hace necesario contratar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de seguimiento y control de proyectos del Sistema Integrado de Emergencia y seguridad (SIES)- financiados con recursos del Fondo de

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.

Actualmente, aunque la Entidad cuenta dentro de su planta de personal con personas cuyo perfil tengan un alto grado de conocimiento, especialización y/o experiencia en relación con estas actividades y funciones directas y específicas concernientes con la gestión del departamento, no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas. Por tal razón, se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, para poder dar cumplimiento a las metas esperadas en el desarrollo y cumplimiento de las funciones propias del Ministerio del Interior y contratar un PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR que apoye a la Subdirección de Proyectos en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos que financiados por el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA que tiene el Ministerio del Interior.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

### 2.1 Objeto

***“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de seguimiento y control de proyectos del Sistema Integrado de Emergencia y seguridad (SIES)- financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.”***


**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

#### 2.1.1 Descripción o especificaciones técnicas del objeto a contratar

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 y el artículo 6 del Decreto 1152 del 2022, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la Ley, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere contar con un profesional que brinde apoyo en actividades de supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

La misión de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana consiste en hacer cumplir las políticas en materia de infraestructura para propiciar la seguridad ciudadana y la preservación de la convivencia ciudadana y tiene como objetivos estratégicos, apoyar el orden público y seguridad de municipios y ciudades del territorio nacional a través del desarrollo de proyectos de infraestructura y brindar soporte técnico en proyectos de infraestructura que

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

apoyen el orden público y la Seguridad Ciudadana.

Corolario de lo anterior, para dar cumplimiento a los mandatos legales que le son atribuidos a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el proceso de seguimiento de proyectos financiados con recursos FONSECON, se requiere contar con el personal idóneo que para Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de seguimiento y control de proyectos del Sistema Integrado de Emergencia y seguridad (SIES)- financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.

### 2.1.2 Personal mínimo requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17</b>	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	22 meses de experiencia profesional Título profesional y	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional.	7027149

### 2.1.3 Visita no obligatoria

N/A

## 2.2.GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

N/A


### 2.3.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta cuatro meses (4) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

### 2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio-FONSECON.

### 2.5. OBLIGACIONES:


 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

### **2.5.1. Específicas:**

1. Prestar asistencia profesional en el seguimiento de los procesos financieros de los proyectos y/o convenios financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON que le sean asignados y que tengan relación directa con su objeto contractual.
2. Prestar asistencia profesional en el seguimiento a la gestión de los recursos a través de actividades administrativas, operativas y financieras de los convenios y proyectos que sean financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON que le sean asignados y que tengan relación directa con su objeto contractual
3. Apoyar el proceso de recolección, sistematización y análisis de la información, que se origine en las actividades de seguimiento de los procesos financieros de los proyectos y/o convenios que le sean asignados y que tengan relación directa con su objeto contractual
4. Apoyar la consolidación de reportes que dan cuenta del seguimiento al cumplimiento de los indicadores, herramientas e instrumentos de los procesos financieros de los proyectos y/o convenios financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.
5. Elaborar y presentar los informes que se requieran en el ámbito del objeto contratado de manera oportuna.
6. Apoyar profesionalmente a la Subdirección de Proyectos Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la elaboración de informes o respuesta a los requerimientos por parte de organismos judiciales, de control, administrativos o cualquier otro que por competencia deba atender la subdirección y que tengan relación directa con su objeto contractual.

### **2.5.2. Generales**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.


### 2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

### **La justificación:**

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1731 de 2015 dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

### **Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:**


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *“(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *“(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”*.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015); de acuerdo con lo establecido en la Directiva presidencial 08 de 2022 en la que se indican medidas para la optimización de recursos en la contratación pública.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**


**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **(\$ 28000000)** MONEDA LEGAL sin incluir IVA por no ser responsable del mismo.

El valor del contrato, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, esta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
35923	2023-01-31	28000000	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	16

**INICIATIVA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023:** 1.2 Realizar actividades de seguimiento para la ejecución de los proyectos FONSECON.

El (la) suscrito (a) da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato. Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

## 4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la vigencia 2023, se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17 que tiene una exigencia de requisitos y equivalencia, consistentes en: ***Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización. 22 meses de experiencia profesional Título profesional y, con equivalencia cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional.***

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17</b>	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	22 meses de experiencia profesional Título profesional y	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional.	7027149

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2023, conforme a la Resolución 1970, expedida el 23 de diciembre de 2022 por el Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$7027149.**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **(7000000) M/L.**

No obstante, en caso de que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestados, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

## 4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS


El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

**A.)** Un primer pago mes vencido en forma proporcional, por los días en que efectivamente se preste el servicio desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato de **(\$7000000) M/L** hasta el último día del respectivo mes.

**B.)** Pagos mensuales de **(\$7000000) M/L.** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.


#### **4.4. SUPERVISOR**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por **Subdirector(a) de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior funcionario que hace parte de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**, funcionario adscrito a la Subdirección de Infraestructura, y/o quien designe el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si es el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

#### **5.1 Contratación Directa**

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

	<b>Perfil requerido</b>	<b>Equivalencia</b>	<b>Perfil verificado</b>			
<b>Estudios</b>	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.		<b>PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR</b> Magister en Negocios Internacionales			
<b>Experiencia</b>	22 meses de experiencia profesional Título profesional y	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional.	<b>Empresa</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Tiempo</b>
			ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMA RCA	10/01/2019	10/12/2019	11 mes(es) y 0 día(s)
			ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMA RCA	31/01/2020	29/12/2020	10 mes(es) y 29 día(s)
			GOBERNACION DE CUNDINAMA RCA	14/02/2020	24/12/2020	10 mes(es) y 10 día(s)
			GOBERNACION DE CUNDINAMA RCA	12/02/2021	20/12/2021	10 mes(es) y 8 día(s)
<b>TOTAL, TIEMPO:</b>						48 mes(es) y 25 día(s)

## 5.2 Otros Mecanismos de Selección


N/A

## 6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

## 7 GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

## **8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.



### **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR**

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: David Edmundo Sotelo Cortés – Abogado contratista SPPSCC